



RESOLUCIÓN N° **0407**  
NEUQUEN, **09 JUN 2015**

**VISTO:**

El Expediente N° OE-2036-M-2015 correspondiente a la Licitación Privada N° 22/2015 mediante la cual se tramitó la adquisición de concreto asfáltico, y la Disposición N° 77/2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la citada norma legal se adjudicó, en la citada ~~compuls~~compuls, a la firma C.N. SAPAG S.A., el renglón N° 1 emitiéndose la Orden de Compra N° 677/2015;

Que la mencionada firma procede a la devolución de la orden de compra indicada precedentemente, debido a que la planta asfáltica de la firma se encuentra ubicada a una distancia superior a 30 kilómetros de la ciudad de Neuquén, por lo cual no es posible garantizar la temperatura adecuada del concreto asfáltico como se requiere en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la Secretaría de Servicios Urbanos a través de la Nota N° 113/2015 solicita dejar sin efecto la Orden de Compra N° 677/2015 y efectuar una nueva contratación por el Sistema de Compras Directas, encuadrando la misma en las excepciones previstas en el artículo 3º) inciso 2 puntos b) y c) de la Ordenanza N° 7838/97;

Que en función de lo expuesto, corresponde dictar la norma legal pertinente procediendo a desadjudicar el renglón oportunamente adjudicado a la firma C.N. SAPAG S.A., y dar por finalizadas las actuaciones del presente expediente;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN  
RESUELVE:

Artículo 1º) DESADJUDICAR en la Licitación Privada N° 22/2015 mediante la cual se tramitó la adquisición de concreto asfáltico, a la firma C.N. SAPAG S.A., el renglón N° 1, adjudicado mediante Disposición N° 77/2015, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos.-

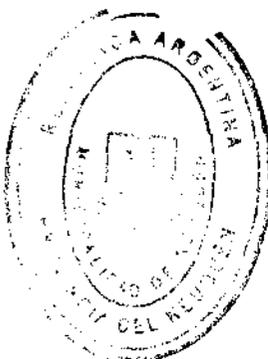
Artículo 2º) DEJAR SIN EFECTO la Orden de Compra N° 677/2015 emitida oportunamente a favor de la firma C.N. SAPAG S.A., de conformidad a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Dirección de Compras y Contrataciones a tramitar la adquisición de concreto asfáltico, correspondiente al renglón dejado sin efecto en el presente, por el Sistema de Compras Directas, encuadrando la misma en las excepciones previstas en el artículo 3º) inciso 2 puntos b) y c) de la Ordenanza N° 7838/97.

Artículo 4º) Regístrese, Cúmplase de conformidad, dése al Centro de Documentación e Información Municipal y oportunamente ARCHIVESE.-

ES COPIA.

FDO.: ARTAZA



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2031  
Fecha 19 / 06 / 2015

PABLO D. AZÚA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE CONTRATACIONES DE SUMINISTRO  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN